

TORRALBO BAREA, Miguel angel	52.542.680	8.122
NAVARRETE RAMIREZ-MONTESINOS, Erasmo	29.790.583	8.100
JIMENO GUTIERREZ, Javier	3.401.403	7.900
MARQUES CEJUDO, Lourdes	800.214	7.850
CEBRIAN LINARES, Victoria	25.076.947	7.297
CARRASCO GIL, Gaspar	27.330.156	7.159
FLORES RAMOS, Ana M ^a .	8.915.819	7.150
GARCIA-TRIVIÑO ARBOLEDA, Rosario	25.987.072	6.800
GARCIA ALVAREZ, Catalina	11.941.757	6.750
HINOJOSA LOPEZ, Gerardo	25.072.002	6.600
BELTRAN MARTIN, Dolores	25.085.596	6.500
REQUENA BAREA, David	25.075.594	6.460

ASIGNATURA: FRANCES

NICOLAY HERNANDEZ, Jorge C.	7.873.400	12.280
HERRERA LUQUE, Alicia	25.092.406	11.760
ALEJANDRE DURAN, Esperanza	34.014.781	10.760
SOLA GALERA, Ana	75.215.409	9.630
NUÑEZ BARRAL, Manuel	29.786.681	7.470

ASIGNATURA: ALEMAN

PRIETO LOPEZ, M ^a . Luisa	7.857.717	10.850
SANCHEZ ONTEJENTE, Cristina	27.467.077	9.330
SANCHEZ SANCHEZ, Miguel Angel	7.856.823	8.280
DIEZ GONZALEZ, Blanca	24.855.723	7.400

ANEXO VCuerpo: Profesores de Artes Plásticas y Diseño**ASIGNATURA: DIBUJO ARTISTICO**

SEGURA CARMONA, Diego	27.266.961	12.850
REYES MORON, Carmen M ^a . de los	27.286.620	10.600
SALINAS ALEJANDRE, Nieves	28.684.994	8.350
ALONSO CUESTA, Ildefonso R.	28.298.395	8.100

ASIGNATURA: DIBUJO LINEAL

RAMOS VICIANA, Francisco José	24.172.152	10.200
MARSTRE CALLEJA, M ^a . Dolores	28.476.021	7.200

ASIGNATURA: HISTORIA DEL ARTE

ESPINAR BARRERA, Concepción	28.447.137	11.100
MARTIN MARTIN, Francisco de Asis	23.778.361	10.950

ASIGNATURA: MODELADO Y VACIADO

ROSA RODRIGUEZ, Jesus	23.777.671	13.870
AGUILERA GOMEZ, Jesus Manuel	24.225.776	11.830
GOMEZ LORENZO, Susana	28.572.923	11.790

ANEXO VICuerpo: Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño**ASIGNATURA: FOTOGRAFIA ARTISTICA**

JIMENEZ BROBEIL, Jorge L.	24.296.141	11.149
GARCIA SANCHEZ, Antonio J.	27.513.602	10.750

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ORDEN de 31 de octubre de 1991, por la que se conceden a las Organizaciones Sindicales firmantes del III Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Junta de Andalucía la subvención prevista en el mismo.

El artículo 61.1 del vigente Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Junta de Andalucía dispone en su párrafo tercero que los Organizaciones Sindicales firmantes del citado Convenio tendrán derecho a percibir una subvención de la Junta de Andalucía para la realización de actividades de formación sindical y culturales. Dicho subvención lo será de forma proporcional a la representación de dichas Organizaciones en la Comisión de Interpretación y Vigilancia y no podrá exceder en su cuantía máxima de tres millones de pesetas.

El Acuerdo de 1 de agosto de 1990, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por el que se ordena la inscripción, depósito y publicación del III Convenio Colectivo de Trabajo de ámbito interprovincial del Personal Laboral al Servicio de la Junta de Andalucía identifica como firmantes del mismo a las Centrales Sindicales, Unión General de Trabajadores y Comisiones Obreras.

La representación numérica de U.G.T. en la Comisión de Interpretación y Vigilancia es doble que la de CC.OO.

En su virtud, de conformidad con el art. 44.4 de la Ley 6/83, de 21 de julio y a propuesta de la Secretaría General para la Administración Pública.

DISPONGO:

Primero. Se conceden, a las siguientes Organizaciones Sindicales, las subvenciones contempladas en el art. 61 del vigente Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Junta de Andalucía para la realización de actividades de formación sindical y culturales por los importes que a continuación se expresan:

U.G.T.: 2.000.000 ptas.
CC.OO.: 1.000.000 ptas.

Segundo. Las citadas cantidades a cuenta lo son de las subvenciones que se declaran específicas por razón de su objeto, obviándose por tanto, la concurrencia.

Tercero. Para proceder al pago de las cantidades a las que se refiere el apartado primero de la presente Orden, deberá presentarse por las Organizaciones Sindicales subvencionadas la siguiente documentación:

1. Solicitud acompañada de memoria económica con detalle de los tipos de gastos que se puedan realizar durante el ejercicio.
2. Poder bastantado por el Servicio de Legislación y Recursos, de la Consejería de Gobernación, de la persona que tenga capacidad para representar a la Organización Sindical.
3. Fotocopia compulsada del D.N.I. de la persona a cuyo nombre esté otorgado el poder de representación.
4. Fotocopia compulsada de las Estatutos de la Organización Sindical.
5. Fotocopia compulsada del N.I.F.

6. Justificación del cumplimiento de las Obligaciones Fiscales y frente a la Seguridad Social, de conformidad con lo establecido en la Orden de 30 de junio de 1988 (BOJA núm. 53, de 8 de julio de 1988).

Cuarto. Las Organizaciones Sindicales que hubieran presentado una documentación idéntica a la anteriormente exigida, dentro del plazo de los tres meses anteriores a la fecha de publicación de la presente Orden, estarán exentos de presentarla nuevamente, con la excepción de la solicitud acompañada de la memoria económica.

Quinto. El pago de dichas subvenciones se hará en firme, debiendo justificar las Organizaciones Sindicales beneficiarias el destino y aplicación de los fondos antes del 31 de diciembre del presente año, de conformidad con lo previsto en el art. 19.8 de la Ley 6/1990, de 29 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sexto. La justificación constará de los documentos originales que acrediten la realización de actividades de formación sindical y culturales.

Si en el plazo indicado en el apartado cuarto no se hubieran aportado los documentos a que se refiere el párrafo anterior, se procederá por parte de la Organización Sindical perceptora al reintegro de las cantidades no justificadas.

Séptimo. La presente Orden se notificará a las Organizaciones Sindicales interesadas y se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 31 de octubre de 1991

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS

Consejero de Gobernación

ORDEN de 8 de noviembre de 1991, por la que se presta conformidad a la enajenación mediante subasta pública, de una finca urbana, perteneciente a los bienes de propias del Ayuntamiento de Paradas (Sevilla).

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 79.1 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, artículos 109, 112.1, 113, 114, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985 de 2 de abril, Ley 6/1983 de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981 de 30 de diciembre, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983 de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad a la enajenación mediante subasta pública, de una finca urbana, de los bienes de propios del Ilmo. Ayuntamiento de Paradas (Sevilla), a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 30 de diciembre de 1987, y cuya descripción es la siguiente:

Finca urbana, sita en Plaza del Pilar s/n, linda entrando por la derecha con cochera de D. Antonio Cortés Cenizo; izquierda con D. Joaquín Vargas Trigueros y fondo con C/ Ganivet.

La valoración es de 2.225.000 ptas.

Sevilla, 8 de noviembre de 1991

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS
Consejero de Gobernación

ORDEN de 11 de noviembre de 1991, por la que se presta conformidad a la cesión gratuita de un local propiedad del Ayuntamiento de Santisteban del Puerto (Jaén) al Instituto Nacional de Empleo, para la ampliación de las oficinas locales.

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 79.2 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, artículos 109.2, 110 y 111 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985 de 2 de abril, Ley 6/1983 de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981 de 30 de diciembre, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983 del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad a la cesión gratuita de un local, propiedad del Ilmo. Ayuntamiento de Santisteban del Puerto (Jaén), al Instituto Nacional de Empleo, a fin de dar cumplimiento al acuerdo

adoptado por el Pleno en sesión celebrada el día 31 de enero de 1991 y cuya descripción es la siguiente:

Local sito en c/ Cardenal Merino 9, confluencia con c/ Gloria número 1, que mide 407,26 m². Linda por la derecha con c/ de la Gloria, por la izquierda con Doña Josefa López Salas, y por el fondo con la c/ Padre Moya con la que hace esquina.

Sevilla, 11 de noviembre de 1991

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS
Consejero de Gobernación

ORDEN de 11 de noviembre de 1991, por la que se presta conformidad a la cesión gratuita de un solar propiedad del Ayuntamiento de Rus (Jaén) a la Dirección General de Patrimonio de la Junta de Andalucía, para la construcción de un Centro de Salud.

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 79.2 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, artículos 109.2, 110 y 111 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985 de 2 de abril, Ley 6/1983 de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981 de 30 de diciembre, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983 del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad a la cesión gratuita de un solar, propiedad del Ilmo. Ayuntamiento de Rus (Jaén), a la Dirección General de Patrimonio de la Junta de Andalucía para la construcción de un Centro de Salud, a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Pleno en sesión celebrada el día 24 de noviembre de 1990, previa publicación en el BOP número 233 de fecha 6 de octubre de 1990, cuya descripción es la siguiente:

Solar de 120 m² que linda por el Norte, con c/ Eras; al Sur, con Ejido; al Este, con José Garrido Casas y al Oeste, con el Ejido.

Sevilla, 11 de noviembre de 1991

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS
Consejero de Gobernación

ORDEN de 11 de noviembre de 1991, por la que se concede una subvención de treinta y cuatro millones quinientas mil pesetas, al Ayuntamiento de Loja (Granada), como ampliación de la subvención de 29 de octubre de 1990, destinada a la construcción de un parque de bamberos en la citada población.

Dada la necesidad de fomentar, desarrollar y homogeneizar los Servicios de Contraincendios y Salvamentos de la Comunidad Autónoma Andaluza, garantizando de ese modo, la seguridad y protección de personas y bienes en situación de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública, y a tenor de lo dispuesto en el párrafo tercero del Artículo 19 de la Ley 6/1990, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1991.

DISPONGO:

Artículo 1º. Por la que se amplía con una subvención de treinta y cuatro millones quinientas mil pesetas la concedida por Orden de 29 de octubre de 1990 al Excmo. Ayuntamiento de Loja (Granada) para la construcción del Parque de Bomberos, declarándose la misma específica por razón del Objeto, obviándose por tanta la concurrencia.

Artículo 2º. A tenor del estado actual de las obras, se prevé que el gasto originado al finalizar el presente ejercicio ascenderá a la cantidad de cinco millones setecientos cincuenta mil pesetas (5.700.000 Ptas.), quedando el resto de la subvención veintiocho